

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 7 de Mayo de 1821.

S. Estanislao obispo.

Hay cuarenta horas en S. Miguel, dedicadas á su Aparicion.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 26 de Febrero. Parece que el Gran-Señor desconfía ya de los baxaes Ismael y Mahomet, que envió como comandantes contra el rebelde Ali, al cual han hecho mas bien que mal, durante la campaña por su notoria ineptitud. S. A. acaba de nombrar general en jefe al baxá Chroschild Mehemet. Los armamentos se continúan con mucha mayor actividad; y no hay duda que la campaña proxima contra Ali será decisiva. El 14 del corriente el Gran-Señor, acompañado de toda su corte, pasó con gran pompa al arsenal á ver poner la quilla á tres navíos de línea.—El lord Strangford acaba de llegar á Constantinopla.

AUSTRIA.

Viena 29 de Marzo. Dicen de Leibach que nuestro soberano acaba de ofrecer al Rey de Cerdeña un ejército de 50000 hombres, provisto de todo lo necesario, y enteramente á la disposición de S. M. Sarda, aunque al mando de generales austriacos.

ALEMANIA.

Nuremberg 31 de Marzo. El cuerpo de ejército ruso, al mando del general Saoken, es el que dicen habia recibido orden de dirigirse por la Galidzia á los estados hereditarios del Austria para pasar de allí á Italia; pero ya aseguran que se le ha dado contraorden desde Leibach.—Se dice que el empe-

rador Alejandro verificará ahora su viaje á Trieste y á Carlstadt en Croacia, y que volverá á Leibach por unos dias, para marchar luego á Petersburgo.

INGLATERRA.

Londres 2 de Abril. En una carta de Montevideo del 16 de Diciembre se dice lo siguiente: „Las cosas van tomando mejor giro en Buenos Aires; se ha restablecido el orden en aquella ciudad; y un Congreso general debe reunirse el mes que viene en Córdoba, donde probablemente se formará una confederacion de todas las provincias. Aunque el sistema federativo tenga inconvenientes, sin embargo es preferible á la anarquía que ha reinado hasta ahora. La comision española no ha conseguido el objeto de su viaje, principalmente por no venir autorizados para reconocer la independencia de Buenos Aires, que este gobierno considera como una condicion sine qua non.

Estados Unidos de América.

Washington 23 de Febrero. El dia 19 dió el senado su conocimiento al trabajo ajustado entre la España y los Estados Unidos en 22 de Febrero de 1819, sobre la cesion de las Floridas, solo hubo cuatro ó cinco votos en contra. Los dos puntos principales son que la España cede para siempre las Floridas á los Estados Unidos, y que estos se obligan á tomar á su cargo todas las reclamaciones suscitadas por los ciudadanos de la union contra la España por diversas causas que en el tratado se espresan, Pero en él se

estipula positivamente que los Estados- Unidos no pagarán por estas reclamaciones mas que la suma de cinco millones de duros. La lista de nuestros compatriotas que tienen derecho á indemnizaciones se compone de 910; de ellos 142 han presentado ya sus títulos, y sus reclamaciones ascienden á 6.384⁰ duros. Estando las de los demas en la misma proporcion, se necesitaria para pagar el total una cantidad de 47,320⁰ duros. Asi pues, es probable que cada uno reciba poco mas ó menos la décima parte de lo que reclame. Este tratado fue ratificado por el Rey de España con el consentimiento y dictámen de las Córtes en 24 de Octubre pasado, y por el presidente de los Estados Unidos con el consentimiento y dictámen del Senado el 22 del corriente. Las ratificaciones se han cangeado el mismo dia en esta capital por D. Francisco Dionisio Vives, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. y Juan Quinci Adams, secretario de Estado de los Estados- Unidos; é inmediatamente se dirigió el mensaje siguiente al Senado y á la cámara de los representantes.

„Hallándose ratificado el tratado de amistad, de arreglo y de límites entre los Estados- Unidos y la España el 22 de Febrero de 1819 por las partes contratantes, y cangeadas ya las ratificaciones, el presidente de los Estados- Unidos envia una copia adjunta de él al Congreso, á fin de que tome las medidas legislativas que juzgare conveniente para su ejecucion. Washington 22 de Febrero de 1821.—James Monroe.”

NOTICIAS NACIONALES.

En el Diario Constitucional de Barcelona se lee lo siguiente.

Artículo comunicado.

Ciudadanos Redactores: ya habrán leído Vs. la sesion del 5 del corriente, en que se nos manifiesta que á la comision de Comercio pasó una esposicion de los accionistas de la Compañía de Filipinas, acerca de que se les permita la introduccion de géneros extranjeros y venta de los decomisados. Tambien en el apartado 9.^o de la misma dice: se mandaron repartir 200 ejemplares remitidos por el último director de la Compañía de Filipinas de la representacion que aquellos accionistas acordaron elevar al Congreso. No

puede menos que parar un poco mi atencion al considerar que objeto tendrá el proyecto de aquellos y sobre que bases fundaron su pretension particular, siendo asi que las Córtes no aspiran á mas que al bien comun y á fomentar la industria; será acaso su intencion reparar la decadencia que experimentamos en todas artes? Será trazar nuevos medios para la prosperidad del Comercio? Cuando se trata de no estraer el numerario de la Peninsula, parece que ellos quieren tener el camino abierto con un trafico que la esperiencia nos demuestra claramente que ha sido, es y seria (si llegase á restablecerse) la ruina de todos los artefactos.

Es impresumible que el soberano Congreso tenga en mérito alguno semejante representacion, por que en vez de cortar el contrabando en nuestra España, seria estender el abuso. Para conseguirse la felicidad del Reyno no ha de haber ninguna gracia particular, y cuando se les concediese esta, tambien deberian gozar igual privilegio los Ciudadanos. No deberia permitirse, en virtud del sabio sistema que nos gobierna, la venta siquiera de los géneros decomisados; sino en el acto mismo de aprenderlos quemarlos publicamente exigir del dueño contador el importe y la multa, y hacer los repartos correspondientes, pues no verificandose asi, nunca los estermi- naremos, porque con los manifiestos que se libran al comprador, por cuyo efecto hace la compra, le queda franca libertad de vender de aquellas especies y clases toda su vida y aun de tener siempre en existencia los mismos.

Si en la compañía de Filipinas hay caudales para invertirlos en el tráfico de tales generos, tambien los puede emplear en promover la industria en la Peninsula, pues que aunque S. M. se dignó ratificar el 16 Abril del año pasado el decreto que las Córtes generales y extraordinarias espidieron en 8 de Junio de 1813 para que los extranjeros puedan avecindarse y establecer libremente fábricas y artefactos de cualquier clase que les acomode ú oficio util, mientras tengan la introduccion de sus géneros en nuestro territorio, ni ellos vendrán á establecerse, ni nosotros espapañoles podremos dedicarnos al fomento de la industria, en que se emplearian todos los brazos laboriosos de ambos sexos que en el dia carecen de trabajo, sin mas esperanzas para su alivio que el buen acierte y disposicion de las Córtes.

Bien persuadidos podemos estar que las provincias del reyno unas con otras se abas-

tecerán de cuanto necesiten tanto de ropas como de comestibles y será la España como el tiempo el emporio de las riquezas y la emulación de todas las demás naciones.

Ea pues artesanos, no desmayar ni sofocarse por la esposición de la compañía de Filipinas, porque no podemos dudar de la rectitud y sabiduría del soberano Congreso propenso siempre á la prosperidad de la nación y al bien comun, supuesto que bastantes pruebas tenemos de sus infatigables desvelos. Yo siempre he tenido la gloria y satisfacción de vestir ropa del país y á intención mia creo se sujetarán la mayor parte de todas clases, con lo que conseguiremos el fruto de nuestros deseos. El ciudadano P. S.

ROMANCE.

Si el invierno primavera,
Y esta invierno se volvió,
¿Que habemos de hacer? paciencia:
Que allá arriba manda Dios.
Lo que es difícil se allana,
Pero lo imposible no;
Y el TRAGALA en este caso
Es oportuna canción.
Si, cual los hombres, los astros,
Tuvieran CONSTITUCION,
Podria bien elevarse
Una queja de infracción.
Pero de tejas arriba
No hay recurso; y lo mejor
Es dejar llover si llueve,
Y hacer calor, si hace sol.
No así de tejas abajo,
Donde puede la razón
Dictar la ley y ejercer
Completa jurisdicción.
Los Chubascos y Bartolos,
Aunque parecidos son;
Aquellos van por encima;
Pero los Bartolos no.
Pájaro, que se remonta,
Se burla del cazador,
Que adonde no alcanza el tiro,
Se pierde la munición.
Los Bartolos no abandonan
El suelo, y es de temor,
Que abandonándolo pierdan
El dominio y posesion.
Como pancistas pesados,
Como tordos viejos son,

Pájaros que no se asustan
De la campana al clamor.
Pero no todos son pavos,
Los hay de vuelo veloz,
Murcielagos, avispones,
Y curas de Tamajon...
... Dígame, si vmd. lo sabe,
Mi benévolo lector,
¿A qué clase pertenece
Pajarráco tan feroz?

Carnívoro, como cuervo;
Sanguinario, como halcon;
Mata corderos, cual buytre;
Y palomas, como azor.
¡Ay! que animal tan dañino!
Que ave de rapiña atroz
Es un jaias de la raza
Del cura de Tamajon.
Con pajaros de esta clase
Cañazo ¡layron! layron!
No con caña que se doble,
Cañazo con un cañon.

LIBERALES: ojo alerta:
Son plagas de Faraon
Los señales, y el PUM, PUM,
Es el conjuro mejor,
Mirad, que si se remontan.
Y si ganan el babor,
Al que esté sotaventado
De Dios le venga el favor.

Ni el ser niña; ni bonita,
Nictener el corazon
LIBERAL, basta á salvar
la pobre CONSTITUCION.
Aves, ó brutos que sean
Las fieras, de inclinacion
Son ingratas, y lo prueba
El cura de Tamajon.

Le dejaron á sus anchas
Hubo indulgencia y perdon,
Y en recompensa matarnos
Quería el siervo de Dios.
Cuerno ¡con el tal curita!
Cañazo ¡layron! layron!
Con él, y con cuantos tramen
Contra la CONSTITUCION.

(Diar. Const. de Barcelona.)

Palma 6 de Mayo.
ORDEN DE LA PLAZA.=Servicio para el día 7.
Gefe de dia y ronda mayor el teniente

4
coronel D. Menrado Henher capitán de Suizos: visita de hospital y provision D. Ramon Artica capitán de Cataluña: parada Suizos: rondas Cataluña: contrarondas y patrulla Zaragoza.=Valencia.

Sr. incrédulo de la voz pública.

Consecuente al sistema que me he propuesto de no contestar sino al que á cara descubierta se presente como impugnador del manifiesto que dí al público, satisfaré solo á algunas observaciones que me indica en su artículo.

La propiedad con que pinta al vulgo me ahorra un trabajo, y me ratifica en mi opinion de despreciar sus bajos conceptos, cuando son hijos de una grosera ignorancia y producidos por la mas refinada envidia. La opinion de los hombres sensatos y sabios he mirado siempre con veneracion, y cuando de ella estoy seguro me importa poco la de esa plebe que ha pretendido vulnerar mi conducta con raterías solo propias de almas cobardes.

No alcanzo como un perfectamente sabio se deje arrastrar de las espuestas opiniones del vulgo, unicamente por conciliar aplausos que solo pueden lisonjear á las almas de viles. El verdaderamente sabio mira con desprecio semejantes futesas, y solo cree lo que su conciencia y razon le asegura.

Por mas que vmd. se empeñe en persuadirme debo sincerarme de las calumnias que se han propalado contra mi, yo no veo la razon. ¿Quien se presenta á sostenerlas? Nadie? ¿Con quien tengo de lriar? ¿Con un fastasma? En este caso resucitaré á D. Quijote y acometeremos á los gigantes que su imaginacion le representaba.

Ese individuo que vmd. supone pudo haber merecido por casualidad el concepto de Artá y esta capital, jamás será bastante á desacreditarme. Podrá muy bien sembrar contra mi cuantas infamias le sugiera su envidia, pero el tiempo solo y mi tranquilidad, garantías de mi inocencia, castigarán sus sordas maniobras.

Es positivo que desde que llegué á Artá siempre he permanecido en medio de los desgraciados enfermos: que he vivido entre los contagiados arrojando los peligros para socorrerlos: que por consiguiente sé las personas que mas han trabajado en favor de la dolien-

te humanidad; mas no hallo oportuno satisfacer su curiosidad.

Su logica es muy arriesgada cuando asegura que para satisfacer al vulgo no es bastante, que nadie se queje de mi proceder durante mi comision, ni que la Junta superior de Sanidad, ni comandante general que fue del cordón, digan espresamente no ha llegado queja alguna de mi conducta á su noticia. ¿Si esto no es bastante, que será? Yo no pretendo canonizarme en vida.

La conversacion que vmd. refiere entre el cabo y centinela está fundada sobre una verdad. Es constante que habité con mi partida la casa del marques de Bellpuig, pero lo es tambien que fui trasladado desde mi primer alojamiento á dicha casa por el ayuntamiento de Artá que me hizo el honor de acompañarme personalmente. En fin aquella casa era lo que se expresa en la conversacion que inserta en su artículo.

Concluyo, Sr. incrédulo, aconsejándole desprecie las vagas voces del vulgo, cuando no estan afianzadas sobre hechos constantes.

Queda de vmd. como debe S. S. S.=Canela.

El que quiera tomar en arrendamiento por dos años el derecho de Barcadas perteneciente á este Consulado Nacional bajo el plan de condiciones que existe en poder de D. Damian Marcant, podrá acudir el miércoles inmediato dia 9 á las diez de su mañana al patio de esta casa Consular, donde se rematará al mas ventajoso postor siempre que acomodase la postura. Palma 7 de Mayo de 1821.=Por disposicion de este Consulado Nacional.=José María Serrá, secretario.

Nota. En el suplemento de ayer al aparte que empieza la luna, donde dice *dirigir*, debe decir *sus pasos*, sino para *dirigir* y al fin del aparte es indudable, se omitió en su manifiesto de 19 Agosto último.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.